

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2019-0003

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante [REDACTED], subsanara las prevenciones realizadas a su solicitud de información registrada bajo el No. FOSALUD 2019-0003, mediante resolución del día catorce de enero de los corrientes, y conforme lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Suscrita Oficial de Información RESUELVE:

a) *Declárese inadmisibile a trámite* la solicitud de información No. FOSALUD 2019-0003, por no haber subsanado las observaciones realizadas por esta oficial, de conformidad con el Art. 66 inciso quinto de la LAIP. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.



Licda. Marta Carolina Arevalo
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD